



Sindicato del Profesorado Extremeño

Ilma. Sra. D^a M^a Heliodora Burgos Palomino

Directora General de Personal Docente

Avda. Valhondo, S/N

EDIF. III MILENIO - MÓDULO 5 - 3^a Planta

06800 Mérida (Badajoz)

D. José Manuel Chapado Regidor, en nombre y representación del Sindicato PIDE (Sindicato del Profesorado Extremeño), con domicilio en la calle San Salvador 13 - 2º y tfno. 605265589 a efecto de notificaciones, ejerciendo tal representación en calidad de Presidente de dicho sindicato,

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO UNICO

Entrada nº: 2017207010005402

17/05/2017 11:20:14

EXPONE:

Que la Instrucción nº 3/2016, de 14 de marzo, de la Dirección General de Personal Docente, sobre la aplicación del permiso por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, está basada en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece las condiciones mínimas con las que se concederán estos permisos, el cual establece:

Artículo 49. *Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.*

*En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes **condiciones mínimas:***

*e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo **de al menos la mitad de la duración** de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.*

Que en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público se establece un **mínimo del 50% de reducción de jornada**, mientras que en la citada **Instrucción nº 3/2016**, se limita la reducción al **50% exacto**, sin posibilidad de ampliar la extensión de la misma:

Cuarta.- Características del disfrute del permiso

- 1. El permiso comprenderá una reducción de la jornada de trabajo del 50% de su duración.*

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B	10001 CÁCERES	927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
Plaza de los Reyes Católicos, 4 - 1ª planta	06001 BADAJOZ	924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta	06800 MÉRIDA	924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4	10600 PLASENCIA	927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.	06400 DON BENITO	924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089



Sindicato del Profesorado Extremeño

Que por otra parte, la propia instrucción establece ciertas circunstancias que deben concurrir:

- b. Asimismo, el permiso tiene como objetivo el cuidado continuo, directo y permanente del menor, necesidad que se tendrá que acreditar mediante informe del Servicio Público de Salud que atienda al menor, del órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su defecto, de los servicios médicos concertados que correspondan. En su caso, podrá solicitarse al interesado informe del SEPAD sobre el grado de dependencia del menor.
- c. El cuidado continuo, directo y permanente del menor debe ser efectivo, por lo que no concurrirá cuando el menor pueda ser atendido por otra persona [...]
- d. El cáncer o la enfermedad grave deberá implicar un ingreso hospitalario de la persona menor que requiera su cuidado directo, continuo y permanente.

Que todo lo anteriormente expuesto implica la necesidad de que el progenitor solicitante de la reducción de jornada permanezca junto al menor hospitalizado de manera continua, directa y permanente. Esto se contradice plenamente con la reducción de una jornada a la mitad.

Por todo lo cual,

SOLICITA:

Que sea revisada y corregida la Instrucción nº 3/2016, de manera que se permita a los familiares de menores afectados por cáncer o enfermedades graves acogerse a una reducción de su jornada de trabajo del 99,99% del total de la misma, con la finalidad de poder cuidar de sus hijos de manera continua y permanente, en los centros sanitarios especializados en su enfermedad, donde puedan recibir el tratamiento adecuado.

En Cáceres, a 17 de mayo de 2017



Fdo.: José Manuel Chapado Regidor
Presidente del Sindicato PIDE

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B	10001 CÁCERES	927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
Plaza de los Reyes Católicos, 4 - 1ª planta	06001 BADAJOZ	924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta	06800 MÉRIDA	924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4	10600 PLASENCIA	927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
C/ Arroyazo, 1 - 1ª Izq.	06400 DON BENITO	924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089